
CORA: La administración electrónica en la contratación pública

Desde el comienzo de la legislatura el Gobierno ha puesto en marcha un amplio conjunto de medidas de reforma, tanto coyunturales como estructurales, pero, sin duda, una de las de mayor trascendencia es la reforma estructural de la Administración.



PILAR PLATERO
Subsecretaria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
Vicepresidenta de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas

La necesidad de reforma de la Administración es una clara demanda de la sociedad en su conjunto. Los ciudadanos quieren una Administración cercana, ágil y moderna, adaptada al siglo XXI, con procedimientos sencillos, sin cargas añadidas. Quieren una Administración transparente, que dé cuenta de forma periódica y rigurosa de lo que hace y que disponga de mecanismos eficaces de control y corrección de su actividad.

Muy especialmente, hoy día se demanda una Administración que funcione de forma eficiente. No basta, aunque sea muy importante, que los servicios públicos se presten de forma correcta sino que es esencial que esa prestación se realice de forma eficiente, minimizando el coste sin que se produzca una disminución de la calidad. Lo que tradicionalmente se resume con la frase “hacer más y mejor con menos”.

El objetivo final es crear un entorno que facilite la realización de trámites por los administrados y la creación de empresas con la finalidad de favorecer el desarrollo y crecimiento económico.

Dentro de este esquema de reforma de la Administración pública ocupa un lugar destacado el proceso puesto en marcha con la creación y desarrollo de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas, de la que me honro en ser Vicepresidenta, que, como es conocido, presentó al Consejo de Ministros de 21 de junio de 2013 un Informe proponiendo 217 medidas (que, tras algunas incorporaciones puntuales, son ahora 222).

Obviamente, el contenido de la CORA no agota el amplio espectro de medidas de reforma de la Administración que se han tomado »

en esta legislatura pero, tal y como señaló el Presidente del Gobierno en su presentación, el Informe es fruto de la radiografía más minuciosa que se ha hecho de nuestro sector público en todo la democracia.

Avances en el primer año

Uno de los principales objetivos perseguidos por la CORA dentro de ese esquema de modernización y búsqueda de la eficiencia en el funcionamiento de la Administración Pública consiste en el impulso de la Administración Electrónica, intentando conseguir lo que se ha llamado una “transformación digital” de la administración.

Se trata de una cuestión esencialmente transversal ya que se contiene y relaciona con una gran diversidad de medidas propuestas en el seno de todas las subcomisiones de la CORA y también con varias medidas normativas de carácter general como, por ejemplo, la proyectada nueva Ley de Procedimiento Administrativo que fusionará y actualizará los contenidos de la Ley 30/1992 y la Ley 11/2007.

Y es que la transformación digital en la Administración Pública no es un proceso sencillo sino que, frecuentemente, exige la conjunción de factores diversos, desde las necesarias inversiones en tecnología y formación hasta cambios en las estructuras organizativas o la puesta en marcha de mecanismos de coordinación y cooperación dentro de la Administración General del Estado y de ésta con las restantes Administraciones Territoriales.

En todo caso, la necesidad de impulsar la Administración Electrónica es algo que hoy día no genera ninguna duda. Ni para los ciudadanos y empresas, que demandan servicios ágiles y de calidad sin cargas innecesarias. Ni para la propia Administración que ha encontrado como valor

añadido en este proceso un ahorro de costes. Ni tampoco para los organismos internacionales que consideran la transformación digital en la Administración uno de los factores esenciales para garantizar la competitividad y el crecimiento económico de los países.

Son numerosos e importantes los avances que se han producido en esta materia, que en gran medida se explican en el informe de cumplimiento del primer año de CORA. Muchos de ellos pueden encuadrarse en el ámbito de la tramitación electrónica, por ejemplo, la utilización masiva de la Administración electrónica en la Agencia Tributaria para gestionar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que supone que, a día de hoy, más del 70% de las declaraciones de IRPF se presenten por internet, con el valor añadido de que aquellos contribuyentes que utilizan esta vía para presentar su declaración tienden, en general, a aumentar su uso de otros servicios electrónicos prestados por la Agencia.

Otros son menos conocidos pero también relevantes y se enmarcan en un objetivo de mejorar la obtención y suministro de información. Un claro ejemplo es la creación de la Central de Información Económico-Financiera ubicada en el portal web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que tiene como objetivo reunir la información de esta naturaleza (ingresos, gastos, ejecución presupuestaria, nivel de endeudamiento, etc.) de todas las Administraciones y sus entidades u organismos de una forma coordinada, ordenada, clara y homogénea a través de un único punto de acceso.

Medidas para la contratación pública

Pero aquí, me gustaría referirme especialmente a un ámbito que me resulta muy cercano y en el que el es-

fuerzo de transformación digital está siendo también muy destacable.

En concreto, se trata del impulso de la Administración Electrónica en la contratación pública, en el que se han puesto en marcha proyectos y propuestas normativas en diferentes áreas de actuación.

En primer lugar, hay que destacar la aprobación a finales de 2013 de la Ley de Impulso a la Factura Electrónica, que ya está desplegando gran parte de sus efectos en 2014 y que supone un profundo cambio en las relaciones de la Administración con sus contratistas proveedores.

No es una actuación aislada, sino que se enmarca dentro del denominado Plan de Erradicación de la Morosidad en el sector público puesto en marcha por el Gobierno, en el que se encuentran medidas coyunturales como el Plan de Proveedores o el Fondo de Liquidez Autonómica, junto con medidas estructurales como la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial en el sector público o ésta Ley de Factura Electrónica.

La Ley tiene como objetivo fundamental mejorar la protección de proveedor en sus relaciones comerciales con las administraciones, garantizando el cumplimiento de los plazos legales de pago y reduciendo sus necesidades de financiación.

Al mismo tiempo, desde el punto de vista de la Administración, permite mejorar los controles contables de las facturas asegurando un adecuado cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública.

En síntesis, el esquema previsto en la Ley es que cualquier proveedor de bienes y servicios a una administración pública o a sus entidades dependientes debe presentar sus facturas en un Registro Administrativo, en el plazo de 30 días, desde la fecha de entrega o prestación. La factura ha de remitirse a un Registro Contable

de facturas cuya gestión corresponde al órgano que tenga atribuida la función de contabilidad y que estará integrado con el Sistema de Información Contable.

El órgano contable va a tener la posibilidad de realizar un seguimiento de los plazos de tramitación de las facturas, pudiendo efectuar requerimientos periódicos a los órganos gestores respecto de las facturas pendientes de pago y remitirá un informe trimestral al órgano de control interno que, a su vez, elaborará anualmente un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Pero, además, la Ley pretende impulsar el uso de la factura electrónica en el sector público.

Así, a partir del 15 de enero de 2015, será obligatorio para determinados proveedores (básicamente, aquellos que ya están obligados a presentar por vía telemática sus declaraciones tributarias) el uso de facturas electrónicas en sus relaciones con la Administración.

Lógicamente, este mandato va acompañado por la obligación de que todas las Administraciones cuenten con un punto general de entrada de facturas electrónicas, desde el que se remitirán al correspondiente Registro Contable. En este aspecto, es importante destacar el hecho de no ser imprescindible que cada Administración o entidad tenga un punto general propio, sino que, para evitar costes indeseables, existe la posibilidad de adhesión a los Puntos creados por otra Administración.

En definitiva, la puesta en marcha de este esquema va a traer consigo importantes ventajas:

- Para el proveedor, que podrá tener constancia de la fecha de presentación de la factura y de su remisión al Registro Contable y, si la factura es electrónica, conocer en todo momento su situación, hacer una estimación

de cobro y reducir los costes de emisión.

- Para la Administración, que podrá disponer de un adecuado control contable de las facturas y de los plazos de pago y, por tanto, mayor transparencia en el control del gasto y del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, terminando con el tópico de las “facturas en los cajones sin pagar”.

Un segundo ámbito dentro de la contratación pública, en la que está cobrando una importancia decisiva la transformación digital, es la llamada Contratación Electrónica (e-Procurement).

Tramitación y difusión por medios electrónicos

Las nuevas directivas comunitarias recientemente aprobadas en materia de contratación pública (la directiva general, la de adjudicación de contratos de concesión y la llamada directiva de sectores excluidos) han dado un paso sustancial en el uso de los medios electrónicos, declarando su obligatoriedad en la práctica totalidad de los procedimientos de contratación y en todas las fases de los mismos.

En concreto, se hace obligatoria la transmisión de anuncios en formato electrónico, la puesta a disposición por medios electrónicos de los pliegos de contratación y, tras un periodo transitorio de 30 meses, una comunicación totalmente electrónica en todas las fases del procedimiento, incluida la transmisión de ofertas y solicitudes de participación.

Muchas de estas novedades de la directiva ya estaban previstas en nuestra legislación e incorporadas a la herramienta que soporta tecnológicamente el proceso, la Plataforma de Contratación del Sector Público, como, por ejemplo, la transmisión de anuncios o la publicación de los pliegos por medios electrónicos.

»

Uno de los principales objetivos perseguidos por la CORA dentro de ese esquema de modernización y búsqueda de la eficiencia en el funcionamiento de la Administración Pública consiste en el impulso de la Administración Electrónica



Los esfuerzos del Ministerio y en concreto, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se están centrandos en proporcionar una cobertura electrónica segura y desplegar en la Plataforma el resto de fases del procedimiento, y especialmente, la preparación, envío, recepción, custodia y apertura electrónica de proposiciones.

Nuestra intención es que, aunque la directiva permite un periodo de adaptación amplio, ya el 1 de enero de 2015 se esté en disposición de prestar estos nuevos servicios en la Plataforma de contratación.

Ya con carácter inmediato se ha incorporado a la Plataforma un nuevo servicio para que sus usuarios puedan acceder a la información sobre licitaciones públicas recogidas en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). El DOUE se actualiza cinco veces a la semana, publicando cerca de 5.000 anuncios de contratación pública de la Unión Europea, del espacio Económico Europeo y de otros países, lo que da idea del potencial de este servicio para que las empresas españolas accedan a nuevas oportunidades de negocio.

Por otra parte, también son destacables en este ámbito las medidas de la CORA que pretenden eliminar duplicidades entre el Estado y las Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra precisamente

la que tiene por objetivo publicar en una única Plataforma de contratación las convocatorias de licitaciones y sus resultados. Este proyecto se realizará en dos fases. Por una parte, interconectando con las Plataformas autonómicas para consolidar la información y, en una segunda fase, integrando en una única Plataforma toda la información, lo que supondrá la desaparición de las Plataformas de las Comunidades Autónomas que se adhieran al proyecto.

Las Comunidades Autónomas han acogido, con carácter general, de forma positiva esta propuesta y ya se han aprobado en Consejo de Ministros los correspondientes Convenios con Cantabria y Extremadura y está prevista la próxima aprobación de otros.

Hoy día, la Plataforma proporciona servicios electrónicos de contratación a más de 3.000 órganos de contratación del Sector Público y a más de 27.000 empresas y parece claro que, con este conjunto de novedades en la tramitación y en la difusión de información, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, está llamada a ser una herramienta clave para el desarrollo de una contratación pública moderna y favorecedora de la expansión de nuestras empresas.

Otra de las medidas de la CORA se refiere a la centralización de contra-

tos en el ámbito de la Administración General del Estado.

Ya se han aprobado por Consejo de Ministros un buen número de contratos (en sus dos modalidades de contrato centralizado en sentido estricto y de Acuerdos Marco): combustibles, publicidad institucional, mobiliario, motos, vehículos de turismo, seguridad de edificios limpieza y comunicaciones postales (en algunos casos en una primera fase), pero se sigue trabajando intensamente en otras áreas.

Se trata de un proceso complejo, desde el punto de vista económico, jurídico, técnico y presupuestario en el que, como no podía ser de otro modo, tiene una importancia decisiva el apoyo tecnológico.

Por ello, se está trabajando, por una parte, en la mejora del sistema CONECTA-CENTRALIZACIÓN, principalmente para el ámbito de las adquisiciones centralizadas a través de Acuerdos Marco y, por otra, en la puesta en marcha de un sistema de información global de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación que permita una gestión informatizada de los contratos centralizados que asegure el correcto desarrollo de los mismos.

En fin, podría referirme también a otros aspectos de la contratación pública en los que la Administración Electrónica juega un papel esencial como el Registro Oficial de Licitadores, la Clasificación de Contratistas, el Registro de Contratos, etc. pero confío en que este pequeño resumen de medidas y actuaciones haya servido para trasladar, con claridad, el objetivo de mejorar y simplificar las relaciones de la Administración y sus empresas contratistas a través del impulso de la Administración Electrónica, en el convencimiento, además, de que éste será un modo eficaz de contribuir al crecimiento económico de nuestro país. *